



Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXIX No. 9 Ciudad de México, martes 10 de octubre de 2017.](#)

Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

Se **reforman** las reglas 1.4., quinto y último párrafos; 2.1.6.; 2.3.2., primer párrafo, segundo párrafo, fracción I, fracción II, segundo párrafo, así como tercer párrafo, fracción II; 2.3.9., fracción I, tercer y cuarto párrafos; 2.3.10. fracción I, primer párrafo; 2.4.20., fracción I, inciso a), segundo párrafo; 2.7.1.28., segundo párrafo; 2.7.2.1., penúltimo párrafo; 2.7.2.8., fracciones VIII y XIX, así como referencias; 2.7.2.11., fracción III y referencias; 2.7.3.5., tabla del último párrafo; 2.8.1.19., primer y último párrafos; 2.8.3.1.; 2.8.5.5.; 2.15.5., último párrafo; 3.3.1.8., fracción V, tercer párrafo, así como segundo y tercer párrafos; 3.3.1.12., fracción II; 3.3.1.17., fracción V, tercer párrafo, así como segundo y tercer párrafos; 3.3.1.21., fracción IV; 3.17.6.; 3.20.6., fracción I, inciso c), fracción II, incisos f), g), i) y j), así como antepenúltimo párrafo, así como referencias; 5.2.37.; 5.2.39., segundo y penúltimo párrafos; 5.2.40. cuarto a décimo primer párrafos; 5.2.41., fracciones I y II, así como referencias; 9.11., último párrafo y referencias; 11.4.7., segundo, tercer párrafos y referencias; 11.4.9., fracciones IX y XIX; 11.4.10., fracciones II, V y VI; **se adicionan** las reglas 1.4., incisos a), b), c) y d) en el último párrafo; 2.2.12.; 2.2.13; 2.7.1.42.; 3.1.19.; 3.3.1.8., con un segundo, cuarto, quinto y sexto párrafos, pasando los actuales segundo y tercero a ser tercero y séptimo párrafos; 3.3.1.12., con una fracción XII; 3.3.1.17., con un segundo, cuarto, quinto y sexto párrafos, pasando los actuales segundo y tercero a ser tercero y séptimo; 3.3.1.21., con una fracción XII; 3.10.29.; 3.13.23.; 3.13.24.; 3.14.4.; 3.20.8.; 3.20.9.; 5.2.40., con un décimo primer párrafo, pasando el actual décimo primero a ser décimo segundo; 10.14., con un cuarto párrafo; 11.4.7., con un quinto párrafo; 11.4.9., con una fracción XX; **se deroga** la regla 2.3.9., fracción II, primer párrafo; 2.3.10., fracción II, primer y segundo párrafos; 3.20.6., fracción II, inciso b), pasando los actuales incisos c) a j) a ser incisos b) a i).

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF, con excepción de lo dispuesto en los artículos transitorios.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2017.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 69.

Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

Se **declara la invalidez** del artículo 7º, fracción V, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, publicada mediante Decreto Número 20, en la Primera Sección de la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Poder Legislativo Estatal, en los términos precisados en la parte final del considerando último de este fallo.

Sentencia de tres de agosto de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 10/2017.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 135/2015, así como los Votos Particular del Ministro José Ramón Cossío Díaz y Concurrente del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 76.

Es **parcialmente procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

Se **sobresee** en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 388 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de noviembre de dos mil quince, mediante decreto 187.

Se **declara la invalidez** del artículo 389 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de noviembre de dos mil quince, mediante decreto 187, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de los considerandos quinto y sexto de este fallo.

Sentencia de veintisiete de junio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 135/2015.

Voto Particular del Ministro José Ramón Cossío Díaz en relación con la acción de inconstitucionalidad 135/2015.

Voto Concurrente que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la acción de inconstitucionalidad 135/2015, promovida por la Procuradora General de la República.

Acuerdo mediante el cual se autoriza establecer la forma y términos en los que los sujetos obligados podrán solicitar la suspensión de plazos por causas de fuerza mayor en todos los procedimientos que contempla la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 3ª. Página 5.

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Así lo acordó, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.